

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Interlocutorio</b>	646
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
<b>Ejecutante</b>	León Alberto Quirama Quirama
<b>Ejecutado</b>	Herederos de Heliberto Osorio
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2021 00239 00</b>
<b>Asunto</b>	Requiere previo desistimiento tácito

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso, lo siguiente:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

De cara a la disposición normativa en cita, observa el Despacho que, en el presente proceso se remitieron los Despachos Comisorios No. 039 y 040 del 6 de septiembre de 2021, a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio para efectivizar el secuestro del inmueble con matrícula 023-25 y al Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral a fin de efectivizar el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 002-11160 y 002-5903 de ese círculo registral.

En orden a lo anterior y comoquiera que la parte activa ostenta la carga procesal de cumplir estas cargas, denota esta agencia judicial que existe pasividad por parte de esta al no cumplir con lo ordenado. Pues no se tiene información de la gestión adelantada para concretar los secuestros ni la suerte de las comisiones.

En consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto por el artículo antes mencionado, a fin de que aporte los despachos comisorios previamente referidos debidamente auxiliados y explique las actuaciones realizadas para su perfeccionamiento, para lo cual se concederá un término de 30 días, so pena de estructurarse el desistimiento tácito de las medidas cautelares de embargo sobre los inmuebles 023-25 de este círculo registral y 002-11160 y 002-5903 del círculo de Abejorral.

Finalmente, se ordena comunicar al Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral, Antioquia, con el fin de que informe a este Juzgado el estado actual del Despacho Comisorio No. 040 del 6 de septiembre de 2021, el cual fuese enviado a esta dependencia judicial en la misma fecha.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante para que, dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, aporte los despachos comisorios No. 039 y 040 del 6 de septiembre de 2021 debidamente auxiliados y explique las actuaciones realizadas para su perfeccionamiento. So pena de estructurarse el desistimiento tácito de las medidas cautelares de embargo sobre los inmuebles 023-25 de este círculo registral y 002-11160 y 002-5903 del círculo de Abejorral.

**SEGUNDO:** Requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral, Antioquia, con el fin de que informe a este Juzgado el estado actual del Despacho Comisorio No. 040 del 6 de septiembre de 2021, el cual fue enviado a esa dependencia judicial en la misma fecha.

**TERCERO:** Notifíquese el presente auto por estados y manténgase el proceso en secretaría por treinta (30) días.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

2

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> No. 050 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 17 del mes de abril de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:  
Wilfredo Vega Cusva  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cf824cf33faf2ff7771c1b9768a4964e4d08383d971f47f9565bf4ee644923**

Documento generado en 16/04/2024 03:18:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**